**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE TRASLADO TEMPORAL**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, cubre además, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza:

Los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo asegurado bajo la Póliza, por un periodo de sesenta (60) días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente esta cobertura.

Esta Cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro con oficio No. SCVS-13-14-CA-263-123004423-21062023 con fecha 21 de junio de 2023.